



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

CUDAP: EXP-UBA N° 55313/2014

Buenos Aires, 12 ABR 2016

VISTO que por Resolución (CD) N° 911/14 se aprobó la modificación del Reglamento del Programa de Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3ro. de la mencionada resolución se estipula que las "designaciones de los miembros de la Comisión se realizará por el término de dos años" y,

Que en el artículo 6to. Del Reglamento del Programa de Posdoctorado de la Universidad de Buenos Aires resuelve que "los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo Directivo y durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos nuevamente"

Que es necesario modificar el art. 3ro del Reglamento del Programa de Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para adecuar dicho artículo a la normativa vigente en la Universidad de Buenos Aires;

Por ello,

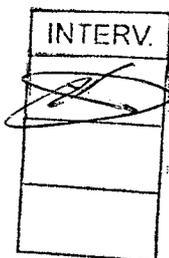
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución (CD) N° 911/14 que aprueba el Reglamento del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires vigente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo Reglamento del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires que como Anexo I forma parte de la presente resolución, que contiene la modificación del art. 3ro

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Estudios Avanzados, Subsecretaría de Doctorado y por su intermedio al interesado. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 2468



GUSTAVO BULLA
SECRETARIO DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Glenn Postolski
Decano



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

a)

CUDAP: EXP-UBA N° 55313/2014

ANEXO
REGLAMENTO DE POSDOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

1.- DE LOS OBJETIVOS del Programa de Posdoctorado

Artículo 1º.- El Programa de Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires tiene por objetivo la promoción y consolidación de la producción de trabajos de relevancia científica por parte de los egresados de doctorados reconocidos. Esa producción estará asimismo orientada a enriquecer las posibilidades de intercambio interinstitucional en el ámbito nacional e internacional, para lo cual el programa aportará a generar condiciones de excelencia académica y de difusión de la investigación.

2.- DE LOS ASPIRANTES al Posdoctorado

Artículo 2º.- El Programa de Posdoctorado está destinado a Doctores que hubieran obtenido su título en Programas de instituciones de nivel universitario estatales o privadas del país o del extranjero, que ostenten el reconocimiento de las autoridades competentes del país de origen, que cuenten entre los requisitos para su aprobación de la defensa oral y pública de una tesis y que, a juicio de la Comisión de Posdoctorado, tengan alto nivel académico.

Quienes se postulen a este Programa deberán:

- a) Presentar el diploma doctoral;
- b) Acreditar antecedentes tanto en Investigación como en docencia de grado o de postgrado.
- c) Para aquellos que hayan defendido su tesis doctoral dentro de los últimos doce meses será condición necesaria la presentación de la copia del acta de la defensa de la tesis.

Las solicitudes de plazas para el Programa de Posdoctorado serán presentadas en la Secretaría de Estudios Avanzados de la Facultad, en los períodos que establezca la misma, acreditando los requisitos personales señalados precedentemente y exponiendo el proyecto de formación de alto nivel e investigación que se desee llevar a cabo durante el tiempo de duración de la plaza petitionada. El proyecto deberá indicar tema, objetivos, director/a propuesto/a, estado de la ciencia en relación con el tema, duración, metodología y programación de las tareas académicas y de investigación

3.- DE LA DIRECCION DEL PROGRAMA

Artículo 3º.- El Programa de Posdoctorado estará dirigido por una Comisión de Posdoctorado



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

CUDAP: EXP-UBA N° 55313/2014

de la Facultad, que será nombrada por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. La misma será coordinada por la Secretaría de Estudios Avanzados y Subsecretaría de Doctorado. La Comisión estará integrada por un mínimo de 6 (SEIS) miembros titulares y 3 (TRES) suplentes, y en su conformación procurará reflejar la pluralidad de disciplinas del campo de las Ciencias Sociales. Las designaciones se realizarán por el término de CUATRO (4) años, con posibilidad de renovación.

Artículo 4º.- Los integrantes de la Comisión de Posdoctorado deberán ser Profesores Titulares, Consultos o Eméritos de la Facultad, poseer título de Doctor, y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida, labor que podrá, excepcionalmente y solo en el caso de los Profesores Consultos y Eméritos, exceptuar el título máximo por méritos equivalentes.

Artículo 5º.- Serán funciones de la Comisión del Posdoctorado:

- a) Con acuerdo de la Secretaria de Estudios Avanzados establecer un número de plazas posdoctorales para cada convocatoria, según se considere conveniente.
- b) Examinar las capacidades de los aspirantes al Posdoctorado y decidir su admisión o rechazo según los criterios establecidos en la presente reglamentación

En el caso de ser rechazado, el aspirante podrá solicitar la revisión de la decisión. La misma será nuevamente evaluada por la Comisión de Posdoctorado, que la elevará al Consejo Directivo de la Facultad con la fundamentación correspondiente. La nueva resolución del Consejo Directivo tendrá carácter inapelable. Los aspirantes que no sean aceptados para la realización del Programa de Posdoctorado podrán presentar una nueva solicitud de admisión no antes de 6 (SEIS) meses de la decisión definitiva.

- c) Se evaluarán los méritos de la presentación de cada aspirante, con particular atención en la viabilidad en términos metodológicos y analíticos, en función de la duración del Programa propuesto. Asimismo, tendrá a su cargo la planificación de la propuesta académica para los posdoctorandos, que podrá incluir talleres de escritura científica, asistencia a ateneos y/o cursado de seminarios u otros.
- d) Designar, a propuesta de los aspirantes, los directores de los planes de trabajo o formación presentados por ellos.
- e) Aprobar los planes de actividades de investigación y formación académica en base a los informes de los evaluadores.
- f) Programar actividades que permitan ayudar a los posdoctorandos/as en los fines de su investigación
- g) Organizar los proyectos posdoctorales que crea convenientes para lograr el máximo aprovechamiento cualitativo y cuantitativo de las capacidades académicas.
- h) Designar al tribunal que evaluará el informe final presentado por el/la posdoctorando/a



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

CUDAP: EXP-UBA N° 55313/2014

Artículo 6º- La Comisión de Posdoctorado tendrá un plazo de 60 (SESENTA) días hábiles para evaluar al aspirante a la plaza de posdoctorado y elevar su dictamen sugiriendo su aceptación o rechazo al Consejo Directivo.

4.- DEL DIRECTOR/A Y DEL POSDOCTORANDO/A

Artículo 7º- El/la directora/a del posdoctorando/a deberá ser Profesor/a Titular, Asociado o Adjunto, o Consulto o Emérito de la Facultad de Ciencias Sociales o investigador/a superior, principal, independiente o adjunto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con título de Doctor o méritos equivalentes y con sede en esta Facultad. El Posdoctorado tiene la facultad de proponer un/a codirector/a que reúna las mismas calificaciones que se enuncian en este artículo para el/la directora/a, pero que tenga sede en otra institución. En ningún caso el/la director/a y codirector/a de los estudios de posdoctorado podrá haber sido director/a de la Tesis de Doctorado del/la aspirante.

Artículo 8º- El/la director/a y codirector/a de un posdoctorando/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al/a posdoctorando/a en la elaboración de su proyecto de investigación y brindar el aval pertinente
- b) Orientarlo acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y elaboración del trabajo
- c) Presentar el aval del trabajo realizado por el/la posdoctorando/a.
- d) Presentar un dictamen al fin del proyecto evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación del mismo.
- e) Actuar como enlace entre el/la posdoctorando/a y la Comisión de Posdoctorado.

Artículo 9º- El/la posdoctorando/a deberá:

a) producir y publicar en una revista de reconocida trayectoria de nivel académico un artículo referido a la temática de su estancia posdoctoral en esta Facultad, acorde a los requisitos exigidos en publicaciones científicas de nivel internacional, tras haber sido presentado y discutido en reuniones académicas propuestas por la Comisión en el marco de la estadía del posdoctorando.

El artículo deberá contener la mención de que es el resultado de la investigación y/o trabajo en el marco de la estancia posdoctoral en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

b) cumplir, durante su estancia, con algunas de las tareas que se detallan:

- Dictado de un seminario sobre la temática que investigará en el transcurso de su



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

CUDAP: EXP-UBA N° 55313/2014

estadía posdoctoral.

- Participación como jurado de tesis de licenciatura, maestría y/o doctorado
- Participación en Jornadas, Coloquios, Ateneos o reuniones científicas
- Tutorías de Tesis
- Evaluación de artículos para publicación
- Dictado de conferencias

5.- DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 10°.- Al término del periodo del Programa Posdoctoral los posdoctorandos deberán presentar un Trabajo Final. Dicho Trabajo será evaluado por al menos 2 (DOS) investigadores de prestigio debiendo estos elevar a la comisión de Posdoctorado un informe correspondiente a la evaluación solicitada.

Artículo 11°.- El Informe final podrá resultar:

- a) APROBADO con dictamen fundado con la calificación aprobado, bueno, distinguido, o sobresaliente
- b) DEVUELTO: dado este caso, el/la posdoctorando/a deberá modificarlo o complementarlo, para lo cual los evaluadores fijarán un plazo
- c) RECHAZADO con dictamen fundado

En caso de que no hubiere acuerdo entre los evaluadores, la Comisión de Posdoctorado podrá designar otro evaluador antes de resolver. Las decisiones de la Comisión serán inapelables.

6.- DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12°.- Se realizará una convocatoria periódica para la obtención de plaza en el Programa de Posdoctorado. En caso de que la Comisión de Posdoctorado establezca bases específicas para las convocatorias, estas serán difundidas con una anticipación de, por lo menos, 2 (DOS) meses.

Artículo 13°.- Los postulantes presentarán las solicitudes de plazas en la Secretaría de Estudios Avanzados de la Facultad, en los periodos que establezca la misma, acreditando los requisitos personales señalados precedentemente y exponiendo el proyecto que deseen llevar a cabo durante el tiempo de duración de la plaza peticionada. Junto con la solicitud de plaza los postulantes incluirán a) un currículum vitae, b) un plan de trabajo posdoctoral en el que estará indicado el tema de la publicación, los nuevos objetivos y/o aportes a plantearse respecto de la tesis doctoral, la programación de las tareas académicas y/o de intercambio, y un listado de 4 revistas internacionales en las que dicho artículo científico es posible de publicación.

La Facultad apoyará a los/las beneficiarios/as de las plazas posdoctorales para gestionar



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

CUDAP: EXP-UBA N° 55313/2014

becas de instituciones académica y de investigación nacionales o extranjeras (Universidad, Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas, etc.), avalando, en lo que corresponda, las presentaciones que cumplan con los requisitos establecidos para la postulación.

7.- DE LA ADMISIÓN Y PLAZOS DEL PROGRAMA

Artículo 14°- Las postulaciones serán evaluadas en primer término por la Comisión de Posdoctorado, la que dará curso o denegará el tratamiento de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos formales enunciados en Artículo 2 de este Reglamento y de la pertinencia de la temática del proyecto. Cada una de las postulaciones aceptadas será evaluada por dos evaluadores, uno de los cuales deberá ser miembro de la Comisión de Posdoctorado.

Artículo 15°- La duración de las plazas posdoctorales puede ser de un mínimo de 6 (SEIS) meses a un máximo de 2 (DOS) años, dependiendo del proyecto y de la planificación del trabajo. Los periodos de referencia mínimos pueden ser renovados por razones fundadas. El periodo de cada proyecto será establecido por la Comisión de Posdoctorado al resolver su aprobación, y se dejará constancia del mismo en la correspondiente resolución del Consejo Directivo.

8.- DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES AUXILIARES DEL PROGRAMA

Artículo 16°- La Comisión de Posdoctorado organizará seminarios, talleres, jornadas, ateneos de discusión temática, encuentros con especialistas internacionales, etc. dirigidos a los posdoctorandos/as con el objeto de contribuir en sus investigaciones por medio del intercambio de experiencias y desarrollos entre los participantes del Programa.

9- DEL CERTIFICADO DE APROBACION DEL PROGRAMA

Artículo 17°- El/la Posdoctorando/a que cumpla con todas las tareas que le hayan sido indicadas por la Comisión de Posdoctorado para su estancia, incluyendo el Trabajo Final evaluado, podrá solicitar la expedición de un certificado emitido por la Facultad de Ciencias Sociales en el que conste que ha aprobado el Programa de Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires referido al tema respectivo.

10.- DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 18°.- Las situaciones no previstas por esta Reglamentación serán decididas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Posdoctorado